

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

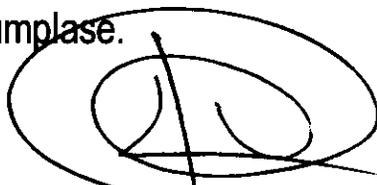
Chaparral (Tol.), doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Aumento-Alimentos) de Yudhi Katherine López Ballen (menores de edad: Karoll Giselle y Hellen Dahiana Paez López) contra John Oswaldo Paez. Rad. No. 73168 31 84 001 2023-00034-00.

Hágasele saber a la interesada Yudhi Katherine López Ballen, que con los documentos aportados mediante el escrito anterior, enviado desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el 21/03/2023, a la hora de las 11:19, no es posible tenerse por notificado al demandado John Oswaldo Paez, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra fechado 6 de marzo dfe 2023, por cuanto que no se acredita que la remisión se hizo al WhatsApp de dicho demandado. Maxime que en la demanda, se suministro un correo electrónico como medio de notificación de éste, por lo que cumpliéndose lo previsto en el Art. 8 de la ley de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL. 806 del 4 de junio de 2020, la notificación deberá hacerse por ese medio.

Lo anterior, comuníquesele a la demandante.

Notifíquese y Cúmplase.



Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario